



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2021-MPH

Huaral, 22 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N° 23-2021-SGRTR-GRAT/MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N° 028-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 239-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 229-2021-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 504-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2053-2021-MPH/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, publicado el 17 de setiembre de 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado el 14 de agosto de 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH, establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo de nuestra jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2021, dispositivo que en su Primera Disposición Complementaria y Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias, así como también en su Tercera Disposición Complementaria y Final, establece el régimen de incentivos al buen contribuyente, a aquellos que hayan efectuado la cancelación del impuesto predial anual 2021, estableciendo entre otros el descuento del 25% en sus arbitrios municipales 2021 hasta el último día hábil del mes de marzo.

Siendo así, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2021, se dispone la ampliación del plazo estipulado en la precitada Ordenanza, desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021; manteniéndose el descuento del 25% en arbitrios municipales 2021. Más adelante, a través del Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MPH, se proroga la vigencia, hasta el 31 de octubre de 2021. De igual manera, con Decreto de Alcaldía N° 013-2021-MPH, se proroga el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, con Informe Técnico N° 23-2021-SGRTR-GRAT/MPH la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, manifiesta que estando próximo al vencimiento del descuento del 25% en los arbitrios municipales 2021 para los contribuyentes que hayan efectuado la cancelación del impuesto predial anual 2021, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2021, propone prorrogar el plazo hasta el 31 de marzo de 2022, porque el beneficio coadyuva a la reducción de morosidad tanto de arbitrios municipales como el del impuesto predial, ya que están relacionados en razón a que la



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2021-MPH

condicional para acceder al beneficio señalado en los arbitrios municipales 2021, es la cancelación de la deuda del impuesto predial 2021.

Asimismo, indica que cada año se establece el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, donde se establecen metas institucionales de recaudación, y que a pesar de que aún no se establece monto del PIA 2022, es necesario mantener el beneficio tributario, para el cumplimiento de meta del 2022, indistintamente sea el monto que se consigne en cuanto a los arbitrios municipales.

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con Informe Técnico N° 028-2021-MPH-GRAT, manifiesta que con la finalidad de incentivar a los contribuyentes en la cancelación de sus deudas, reducción de morosidad y lograr las Metas a establecer para el año fiscal 2021, resulta importante tomar la medida de mantener la vigencia del beneficio de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH, hasta el 31 de marzo de 2022.

Del mismo modo, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 239-2021-MPH/GPPR/SGP, emite opinión favorable, a fin de que dichos beneficios contribuyan a la reducción de los indicadores de morosidad y se pueda recaudar los ingresos previstos. Al respecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 229-2021-MPH/GPPR, otorga conformidad y deriva los actuados para la continuación del trámite correspondiente.

Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 504-2021-MPH/GAJ recomienda la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo de los beneficios tributarios. Asimismo, la Gerencia Municipal con Proveído N° 2053-2021-MPH-GM dispone se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, es política de una saludable administración tributaria, estimular el cumplimiento oportuno del pago de tributos sin afectar aún más la alicaída economía de la población; por lo tanto, a fin de amortiguar la afectación a la economía de los contribuyentes pertenecientes a nuestra jurisdicción, resulta necesario prorrogar los plazos establecidos.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la ampliación del plazo de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH, que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo de nuestra jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2021, manteniendo el 25% de descuento en los arbitrios municipales 2021 a la cancelación del impuesto predial 2021; dicha ampliación rige hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Aog. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE